

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00436-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto si bien presentó escrito subsanatorio, éste resulta extemporáneo, puesto lo presentó el 27 de octubre de 2021, mismo día en que vencía el término concedido, pero fue radicado fuera de la hora judicial, esto es, a las 17:07 horas por lo que se entiende por recibido al día siguiente hábil es decir, el jueves 28 de octubre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.